

2821 *DECRETO 259/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el poblado ibérico Els Castellans, en los términos municipales de Cretas y Calaceite (Teruel)*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de fecha 9 de abril de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de mayo de 1981, se incoa expediente de declaración como monumento histórico-artístico y arqueológico a favor del «Poblado Ibérico Els Castellans», en el término municipal de Cretas (Teruel).

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo del Poblado Ibérico Els Castellans, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un período de información pública y dando audiencia a los interesados en el mismo, compareciendo algunos de ellos en dicho procedimiento. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel así como a los Ayuntamientos de Cretas y de Calaceite (Teruel), pronunciándose dichas Comisiones favorablemente a la declaración propuesta, según se manifiesta en los escritos emitidos con fecha 31 de mayo y 5 de junio, respectivamente, así como el Ayuntamiento de Calaceite en escrito de 23 de mayo de 2001.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, el

denominado Poblado Ibérico Els Castellans, en los términos municipales de Cretas y Calaceite (Teruel).

Segundo.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen jurídico.

El Régimen jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y los Ayuntamientos de Cretas y de Calaceite (Teruel).

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL POBLADO IBERICO
«ELS CASTELLANS»**

Entre los términos municipales de Cretas y Calaceite se sitúa una elevación montañosa con cuatro cimas amesetadas, dos de las cuales conservan vestigios de yacimientos arqueológicos. La situada más al norte agrupa una serie de restos que han sido

considerados más antiguos, fundamentalmente cerámica manufacturada. La segunda, separada de la anterior por una pequeña vaguada, conserva los restos de uno de los poblados ibéricos más conocidos del Bajo Aragón, de una gran importancia para el conocimiento de los mismos y en un estado de conservación muy interesante.

La disposición urbanística de este poblado es de una calle central con casas adosadas a ambos lados, de planta rectangular. El conjunto aparece protegido con una potente muralla cuya puerta de entrada se localiza en el lienzo oeste, donde se observa una escalera tallada en la roca que permite salvar el desnivel existente. El mencionado sistema de defensa conserva restos de fortificaciones por su lado norte, con una muralla de grandes sillares y cuidada construcción y, por su lado suroeste, aparecen escalonados una serie de muros que pueden corresponder a un torreón semicircular.

La cerámica encontrada en el poblado ibérico, tanto fragmentos manufacturados, lisos o decorados, ibéricos, como los

restos de cerámica de importación, permite establecer su cronología en el período comprendido entre los siglos VI al II a.C.

ANEXO II DELIMITACION Y PLANO DEL POBLADO IBERICO ELS CASTELLANS

La zona de delimitación del yacimiento se asienta en diversas parcelas tanto del término municipal de Cretas como de Calaceite.

En Cretas, el poblado ibérico Els Castellans afecta a los siguientes polígonos y parcelas:

Polígono 1, parcelas 76 a y b, 77 a, b, c, d, e, f, g, h, j, k, l, m, n y p, 74 c, 72 b, 75 a, b, c, d, e y f, 70 a, c, d y e.

Polígono 2, parcela 110 a, b, c, d y e.

En Calaceite, las parcelas afectadas son:

Polígono 19, parcela 1b, e y f, 13 b y e, 14 d, j y h y 16.

COORDENADAS LIMITE ELS CASTELLANS (CRETAS - CALACEITE)

PUNTO	X	Y
2000	261135.549	4539800.624
2001	261108.488	4539831.984
2002	261077.775	4539916.110
2003	261059.857	4539990.333
2004	261099.644	4540024.004
2005	261096.564	4540103.332
2006	261068.870	4540159.125
2007	261035.279	4540226.692
2008	261010.063	4540250.153
2009	260975.277	4540296.555
2010	260906.280	4540329.999
2011	260886.266	4540362.144
2012	260847.662	4540413.795
2013	260846.684	4540437.989
2014	260824.476	4540481.997
2015	260782.647	4540517.141
2016	260761.658	4540572.705
2017	260769.052	4540601.127
2018	260784.688	4540639.582
2019	260783.984	4540669.136

PUNTO X Y

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
2020	260733.187	4540707.899	2036	260434.246	4540500.635
2021	260658.732	4540683.363	2037	260387.291	4540449.727
2022	260595.697	4540693.607	2038	260403.278	4540382.014
2023	260561.127	4540714.251	2039	260382.207	4540322.774
2024	260524.922	4540715.485	2040	260426.920	4540278.149
2025	260494.830	4540742.688	2041	260446.530	4540250.308
2026	260717.101	4540645.317	2042	260513.933	4540172.992
2027	260709.654	4540589.334	2043	260513.841	4540042.628
2028	260679.169	4540577.869	2044	260566.866	4539953.170
2029	260621.687	4540561.990	2045	260611.500	4539923.457
2030	260564.532	4540540.263	2046	260643.933	4539915.149
2031	260556.947	4540548.125	2047	260691.751	4539912.427
2032	260505.391	4540559.453	2048	260769.752	4539857.714
2033	260471.377	4540519.735	2049	260841.050	4539893.644
2034	260476.006	4540508.195	2050	260861.688	4539893.980
2035	260467.230	4540495.830	2051	260929.604	4539895.916
			2052	260959.249	4539902.690
			2053	260976.600	4539872.935
			2054	260990.098	4539862.778
			2055	260976.918	4539913.348
			2056	261002.621	4539934.212
			2058	261015.809	4539830.633
			2059	261036.518	4539818.194
			2060	261074.934	4539825.934
			2061	260803.679	4540008.672

